



REF.: APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA Y ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2021 PARA LA EJECUCIÓN DEL DISPOSITIVO CENTRO DE ACOGIDA EN LA COMUNA DE CONCEPCIÓN DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA COMPONENTE 2 - CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN.

CORPORACIÓN SEMPITERNO.

DISPOSITIVO: CENTRO DE ACOGIDA- CONCEPCIÓN.-

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 761

CONCEPCION, 26 AGO 2021

TRAMITADO

Fecha 26 AGO 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 modificada por la Ley N° 21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 34 de 2012 del Ministerio de Desarrollo Social; en la ley N° 21.289 de 2021 de presupuesto para el sector público año 2021; en la Resolución Exenta N° 567 de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del concurso que indica; en las Resoluciones Exentas N° 329 de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, y su modificación, aprobada mediante la resolución exenta N° 444 de 2019; en la Resolución Exenta N° 1200 de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, que adjudica a la Corporación Sempiterno, el respectivo dispositivo; en la Resolución Exenta N° 1287 de 2019, de este origen que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del respectivo dispositivo, en la resolución exenta N° 634 de 19 de Agosto 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales establece el monto a transferir para el año 2021 para la ejecución del dispositivo Centro de Acogida en el marco del programa Noche Digna Componente 2 Centros Temporales para la Superación; En El Decreto Supremo N° 43, de 11 de Abril de 2018, que nombra Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; la Resolución N° 07 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.
- 2° Que los Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyen los riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
- 3° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Resolución Exenta N° 567 de 31 de Julio de 2019, aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2019, para la Región del Biobío.
- 4° Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante Resoluciones Exentas N° 329 de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, y su modificación, con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa, la cual fue modificada mediante la resolución exenta N° 444 de 2019.
- 5° Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1200 de 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Biobío, la Corporación Sempiterno, **se adjudicó** el referido concurso respecto del dispositivo: **Centro de Acogida** con capacidad para 125 personas, en la comuna de Concepción.
- 6° Que la Secretaría Regional del Biobío y la Corporación Sempiterno, suscribieron con fecha 10 Septiembre de 2019, convenio de transferencia de recursos aprobado mediante resolución exenta N° 1287 de 2019, para la ejecución del citado dispositivo **para el año 2019**. Que las transferencias de recursos del citado convenio se realizaron en 2 cuotas; primero por \$96.750.000 con fecha 13 de Septiembre de 2019, y una segunda cuota por \$32.250.000 con fecha 21 de Julio de 2020.

- 7° Que el convenio ya individualizado se prorrogó **para el año 2020**, estableciéndose mediante la resolución exenta N° 1361 de 2020, de este origen, el monto a transferir para la Corporación Sempiterno y la transferencia de los recursos del citado convenio se realizaron en 2 cuotas; primero por \$96.750.000 con fecha 1 de Septiembre de 2020, y una segunda cuota por \$32.250.000 con fecha 14 de Julio de 2021.
- 8° Que la cláusula novena del convenio, contempla la prórroga automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del sector público del año respectivo, y previo informe de la contraparte parte técnica y financiera el que deberá ser emitido una vez concluido el noveno mes de ejecución y remitido en el plazo de 15 días hábiles por la SEREMI al Subsecretario de Servicios Sociales, quien determinara la pertenencia presupuestaria del programa para efectos de prórroga.
- 9° Que mediante informe de recomendación técnica y financiera de fecha 15 de Junio de 2021, de este origen, se recomienda que es técnicamente idóneo para encomendarle la prórroga automática del citado Convenio para el año 2021 a la Corporación Sempiterno.
- 10° Que mediante Ordinario N° 247 del 25 de junio 2021, se envía a la Subsecretaria de Servicios Sociales, la documentación para la prórroga para el año 2021 del ya citado convenio.
- 11° Que mediante Oficio N° 3396 del 20 de julio 2021, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, informa que da curso por segundo año a la solicitud de prórroga automática del Convenio por un periodo de 12 meses y que cuenta con la disponibilidad presupuestaria conforme a la ley de presupuestos del año 2021.
- 12° Que mediante resolución exenta N° 634 de 19 de Agosto 2021, de la Subsecretaria de Servicios Sociales establece el monto a transferir para el año 2021 para la ejecución del dispositivo Centro de Acogida en el marco del programa Noche Digna Componente 2 Centros Temporales para la Superación.
- 13° Que, mediante Resolución Exenta N° 098 de fecha 07 de febrero de 2019, de la Subsecretaria de Servicios Sociales, se delegó para el año 2019, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.
- 14° Que, la Ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público para el año 2021, contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 998, recursos para financiar el Programa Noche Digna, disponiendo en la glosa N° 19, aplicable al programa que en caso de prórroga del Convenio, se establecerá el monto a transferir mediante la resolución respectiva.
- 15° Que en atención que se ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en la cláusula novena del convenio para efectos de la prórroga, corresponde dictar la presente la resolución con la finalidad de establecer el monto del que dispondrá el ejecutor para la implementación del dispositivo Centro de Acogida.
- 16° Que la transferencia del monto que establecerá a través de la presente resolución se realizará en dos cuotas en los términos acordados en el convenio celebrado. Así se considera una primera cuota por el 75% del monto total y luego una segunda por 25% del mismo, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

Que por lo anteriormente expuesto y vistas las facultades que se me confieren,

RESUELVO:

- 1° **APRUEBESE** la prórroga automática para el año 2021 del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia del Biobío y la Corporación Sempiterno", aprobado mediante resolución exenta N°1287 de 2019, para la ejecución del dispositivo Centro de Acogida, en el marco del programa Noche Digna Componente 2 Centros Temporales para la Superación.
- 2° **ESTABLÉCESE** el monto a transferir a la Corporación Sempiterno, es la cantidad de \$ 129.000.000 (ciento veinte nueve millones de pesos) para la ejecución del dispositivo Centro de Acogida, con capacidad para 125 personas, en el marco del programa Noche Digna Componente 2 Centros Temporales para la Superación, Prórroga automática para el año 2021, en virtud del convenio aprobado mediante resolución exenta N°1287 de 2019 de este origen.
- 3° La transferencia de recursos a la Corporación Sempiterno se efectuará en las condiciones señaladas en la cláusula cuarta del convenio aprobado mediante resolución exenta N° 1287 de 2019 y en la medida que el ejecutor haya entregado una nueva garantía en los términos y condiciones exigidos en la cláusula undécima del citado convenio y previa entrega de un informe de planificación según lo que dispone el resuelto segundo de la resolución exenta N° 634 de 19 de Agosto de 2021 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

4° DEJASE CONSTANCIA que la prórroga automática y sucesiva para el año 2021 del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante resolución exenta N° 1287 de 2019, para la ejecución del citado dispositivo, comenzará a regir el día siguiente de concluida la ejecución año 2020, pudiendo el ejecutor imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente resolución se transfieren a partir de esa fecha. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a los usuarios del programa, así como dar continuidad al recurso humano.

5° IMPÚTESE el gasto que demanda en el cumplimiento de la primera cuota a la que se refiere la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la ley N° 21.192, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2021. La Transferencia de la segunda cuota que se devengue para el año 2022 quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de recurso que se contemple en el presupuesto respectivo, sin requerir la dictación de un acto administrativo adicional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BÍO BÍO

AMK/COA/CFF/MBO/RET.-

Distribución:

- Ejecutor.
- Área Financiera Seremi Desarrollo Social y Familia
- Área Social Seremi Desarrollo Social.
- Oficina de Partes.



03396

MDSF/OFICIO N° _____

ANT.: Su Oficio N° 247, de 25 de junio 2021 y antecedentes.

MAT.: Da respuesta a solicitud de prórroga de convenio entre la Corporación Sempiterno y MDSF que indica.

SANTIAGO, 20 JUL 2021

DE : **ANDREA BALLADARES LETELIER**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

A : **ALBERTO MORAGA KIEL**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DEL BÍO BÍO

Junto con saludar y en relación al oficio referido en antecedente, mediante el cual remite Informe de recomendación de prórroga para el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Corporación Sempiterno, y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, aprobado por Resolución Exenta N° 1287, del 12 de Septiembre de 2019, para la ejecución del dispositivo Centro de Acogida en la Comuna de Concepción, del Programa Noche Digna y el cual fue prorrogado durante el año 2020, mediante la Resolución Exenta N° 1381, del 12 de Noviembre de 2020, puedo señalar lo siguiente:

Que, del análisis de los antecedentes tenidos a la vista, se ha resuelto dar curso por segundo año consecutivo a su solicitud de prórroga automática del convenio mencionado, por el período de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el mismo instrumento, considerando que el Programa Noche Digna cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el presente año, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2021.

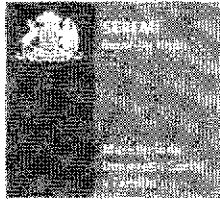
Sin otro particular, saluda atentamente,


ANDREA BALLADARES LETELIER
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES


AVC/SBA/ENG/KSA/ICS/pda

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- División de Promoción y Protección Social
- Oficina de partes MDS
- Expediente: E54331/2021



ORD. N° 247

ANT.:

MAT.: Envía documentos para Prórroga Automática de Transferencia de Recursos Programa Noche Digna. CTS CENTRO DE ACOGIDA TERRITORIAL 2021 - CORPORACIÓN SEMPITERNO.

CONCEPCIÓN, 25 JUN 2021 /

DE: ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL BIOBIO

A: ANDREA BALLADARES LETELIER
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Junto con saludar cordialmente, en el marco de la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Noche Digna CTS – CENTRO DE ACOGIDA TERRITORIAL 2019 – CORPORACION SEMPITERNO, y tras considerar:

- Que, la evaluación técnica y financiera de Corporación Sempiterno, como ejecutor de programas para personas en situación de calle ha dado cumplimiento a las metas definidas en el marco de componente de CTS Centro de Acogida Territorial 2019.
- Que, la Corporación Sempiterno ha ejecutado complementariedad entre los Programas: Plan Invierno (Albergue y Ruta social), Centro de atención y Ruta de Proximidad, permitiendo la articulación de acciones y metodologías en favor de procesos de interrupción y superación de la situación calle.
- Ha demostrado alcanzar resultados cuantificables positivos respecto de la calidad del servicio instalado, entregando oferta de servicios con altos estándares de calidad y reconocimiento de su oferta por parte de la comunidad, con oferta vigente de 12 meses hasta el 14 de septiembre de 2021, según consta en Resolución N°1361 de 12/11/2020.
- Que la Corporación ha manifestado estar disponible para implementar ampliación de ejecución de convenio señalado anteriormente por 365 días, desde el 14 de septiembre de 2021, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, optimizando

E/ 54331

recursos en lo referente a la habilitación e implementación necesaria para cumplir estándares técnicos.

Se envía la documentación correspondiente que permite recomendar vía ejecución prórroga automática de la ejecución de Convenio vigente, por periodo de 365 días corridos según lo indicado en la CLAUSULA NOVENA: DE LA PRORROGA AUTOMATICA mencionado anteriormente.

En razón de lo anterior, se adjunta como respaldo:

- Informe de Recomendación Técnica.
- Certificado de Ejecución Financiera
- Ordinario N°172/2021 del 19 de mayo de 2021. Manifiesta intención de prorrogar la ejecución de Residencia, convenio 2019.
- Ordinario N°183/2021 del 15 de junio de 2021. Informe técnico justificación de porcentaje de prórroga convenio 2020.

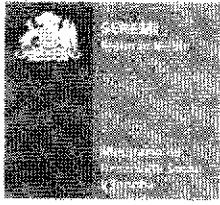
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

ALBERTO MOGARA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL BIOBIO

AMK/RET/COA/CFE/MIB/CCF

Distribución:

La indica:



**INFORME DE IDONEIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AÑO -2021**

**2DA PRORROGA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AÑO 2019
Corporacion Sempiterno - Centro de Acogida Territorial**

15 de junio de 2021.

En consideración:

1° A la evaluación técnica sobre desempeño y la ejecución de la normativa del Programa Noche Digna Componente 2: Centros Temporales para la Superación, Centro de Atención Territorial Año 2019, aprobada por Resolución N°1287 del 12/12/19.

2° A la evaluación técnica sobre ejecución de la prórroga del convenio 2020, Programa Noche Digna Componente 2: Centros Temporales para la Superación, "Centros Temporales para la Superación Prórroga de Convenio Centro de Acogida", aprobada por Resolución N°1361 del 12/11/20.

3° Que, con fecha 14 de septiembre del 2020, la Subsecretaria de Servicios Sociales establece Protocolo para la Prevención y Atención del COVID-19 en Centros Temporales para la Superación Programa, definiendo que los Centros de Atención -CAT- deben prestar atención de 3 horas continua, en 2 turnos entre las 9:00 hrs a 12:00 hrs, y luego desde las 15:00 a las 18:00 hrs, considerando atención en máximo de 5 personas a la vez afectando la capacidad de la entrega de servicios.

En este contexto la Corporación Sempiterno CAT, ha demostrado alcanzar:

- En promedio, adherencia del 29% de la cobertura de cupos de atención diurna, porcentaje que presenta variaciones dadas dinámicas de movilidad de las personas en situación de calle, y el perfil de quienes se vinculan a los programas. De igual forma, se ha garantizado la entrega de las prestaciones sociales básicas definidas por convenio. En tiempo y forma.
- En promedio, adherencia del 58% de personas atendidas por la Ruta de Proximidad, porcentaje que presenta variaciones dado el horario establecido en Norma Técnica 0329 y sus modificaciones, señalando un horario de 4,5 horas de atención en terreno, lo no permite tener un mayor alcance de atención en puntos calles, sino más bien ser un facilitador en el traslado de PSC hacia al dispositivo. Dada la contingencia sanitaria, y debido a la disminución de horas de atención en el CAT se aumentó su atención durante los meses de septiembre- octubre las atenciones en puntos calle, ampliando su jornada de 4,5 horas más, lo que fue totalmente beneficioso para los participantes, donde se fortalece la red y oferta de plan invierno, otorgando asesorías sanitarias, entregando prestaciones de alimentación y otros servicios en caso sea necesario.

- Se ha confirmado, los constantes problemas de plataforma SND, los que han sido reportados oportunamente por el ejecutor e informados a nivel central, confirmando en supervisiones técnica en terreno, que la información de aplicación se encuentra en las carpetas de cada participante, con caracterización y acciones del plan de trabajo.
- En el proceso de acompañamiento, la Corporación Sempiterno ha complementado la intervención con redes de trabajo intersectorial, en los distintos ámbitos de acción como: capacitación, salud, tratamientos de alcohol y/o drogas, acceso a beneficios sociales, favoreciendo la vinculación institucional de las personas en situación de calle. Del mismo modo, participa en diversas mesas técnicas en el territorio para la coordinación de acciones conjuntas.
- La Corporación habilitó un nuevo inmueble, ubicado en la calle Angol 332, de la comuna de Concepción. Este nuevo espacio considera un metraje de 335 metros cuadrados construidos, y se habilitó bajo sistema modular paralelo, que permiten que participantes accedan a las prestaciones de servicios de alimentación, lavado y otros, de manera simultánea, siendo totalmente beneficioso en tiempo, espacio y cantidad para la prestación de servicios otorgados.

Fotografías del inmueble



- Durante el convenio 2019 y 2020, desde que inicio la situación sanitaria Covid-19 el dispositivo disminuyó considerablemente la cantidad de atenciones y prestaciones diarias, en razón del protocolos de funcionamiento acotado a 6 diarias. La reducción de atención horaria, permitió desarrollar educación socio sanitario junto a los profesionales del área de la salud y llegar a ser un significativo aporte educativo para otros dispositivos de los CTS, diseñando:
 - ✓ Protocolos de ingreso
 - ✓ Capsulas educativas para enfrentar proceso sanitario para el cuidado de los profesionales, material informativo
 - ✓ Confección y entrega de: mascarillas y toallas con alcohol gel

- ✓ Constantemente voluntad de apoyar los procesos sanitarios
- ✓ Operativos de vacunación Covid para PSC en conjunto con la red de Salud
- ✓ Operativos de actualización y aplicación de Anexo Calle
- ✓ Operativo móvil de vacunación en puntos calles

CUMPLIMIENTO DE METAS CTS CAT 2020 - BIMENSUAL	META	1	2	3	4	RESULTADO
Personas disminuyen los riesgos y deterioros asociados a la vida en calle, mediante el acceso al Centro de Acogida	75%	96%	100%	100%	100%	99%
Ruta de Proximidad atiende diariamente al número de personas comprometidas por Convenio.	90%	77%	57%	52%	46%	58%
Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (alojamiento, baños, ducha, alimentación y espacio para preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centro de día.	100%	26%	27%	30%	32%	29%
Participantes con asistencia regular** al Centro cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna	75%	100%	100%	100%	100%	100%
Participantes del Centro de Acogida que, cuentan con Plan de Trabajo Psicosocial básico cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	60%	100%	100%	100%	100%	100%
Participantes del Centro de Acogida que cuentan con Plan de Trabajo cargado en Sistema de Registro Noche Digna ingresan o se encuentran en Registro Social Calle	90%	100%	100%	100%	100%	100%
Centro de Acogida planifica y realiza actividades que promueven la integración social y el trabajo en red	95%	100%	113%	100%	100%	103%
Centro de Acogida lidera o participa en 2 Mesas Calle de su territorio	100%	75%	50%	50%	50%	56%
Centro de Acogida realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones a la semana	100%	100%	88%	100%	100%	97%
Personas en situación de calle participan en actividades grupales de índole recreativa y educativa	70%	100%	95%	96%	100%	98%
Personas en situación de calle mejoran su vinculación con la red primaria de apoyo del territorio	70%	104%	100%	104%	100%	102%
Personas en situación de calle que asisten al centro logran una asistencia regular	60%	100%	100%	100%	100%	100%

Respecto al porcentaje de resultados con observaciones bajo lo establecido por meta:

"Ruta de Proximidad atiende diariamente al número de personas comprometidas por Convenio"

"Personas en situación de calle acceden a servicios básicos (alojamiento, baños, ducha, alimentación y espacio para preparación de alimentos) a través de cupos diarios de Centro de día"

"Centro de Acogida lidera o participa en 2 Mesas Calle de su territorio"

"Centro de Acogida realiza una asamblea u otro espacio de participación para la toma colectiva de decisiones a la semana",

La Corporación Sempiterno envía Of. N°183 con explicaciones del caso y también Of. N°172 donde manifiesta interés por continuar la ejecución de este dispositivo.

En razón de lo anterior, para dar continuidad a la prestación del servicio de atención ambulatoria en un espacio físico y asistencia en calle de manera integrada, que favorecen el encuentro, y la integración social en un ambiente de seguridad, al cual pueden acceder voluntariamente y las veces que lo requieran. El dispositivo está preparado para acoger a 125 personas en situación de calle que desean acceder a los servicios que ahí se ofrecen y que acepten las normas de convivencia del mismo, en un ambiente de calidez y buen trato, orientado a generar un vínculo con las personas, el cual se convierte en el punto de inicio de un proceso dirigido hacia la superación de calle.

El dispositivo CAT se presenta como un lugar protegido donde refugiarse durante todo el año de las inclemencias climáticas como el frío, la lluvia y el extremo calor, accediendo a servicios básicos (higiene y preparación de alimentos) disminuyendo el riesgos y deterioro provocados por la vida en calle. El CAT a su vez provee acceso a servicios de apoyo psicosocial comprendiendo que muchas de las personas no se encuentran en ningún otro dispositivo para fortalecer el proceso de superación.

Con lo anterior se hace necesario permitir la continuidad de sus servicios en septiembre de 2021, pues el cese de servicios ocasionaría serios perjuicios a la integridad física y psíquica de la población que hace uso del CAT que generó vínculo terapéutico con participantes que adhirieron permanentemente al CAT y la ruta de proximidad, permitiendo detectar nuevos puntos calles y siendo medio de acercamiento de estos participantes al dispositivo.

Descripción demográfica de los participantes que asisten al dispositivo Centro de Acogida Territorial

Descripción	Cantidad	Porcentaje
Nº de RUT ingresados a la fecha	744	100%
Mujeres	136	18.2%
Hombres	608	81.7%
Extranjero	0	0%

Durante la ejecución este dispositivo ha tenido problemas con el sistema de registro SND durante todo su tiempo de ejecución, los cuales fueron previamente informados a contraparte técnica y también al área informática de nivel central, en vista que la plataforma borra las caracterizaciones y planes de trabajo subidos por el ejecutor.

1. Con fecha 6 de octubre 2020, se obtiene respuesta desde informáticas de Oficina Nacional Calle, permitiendo desde esa fecha acceso el ejecutor.
2. Con fecha 20 de octubre 2020, plataforma presenta problemas en la acción exportar participantes, la barra de Menú SND 2020, no aparece la opción y el año 2019 se visualiza bloqueada. Se informar a nivel central.
3. Con fecha 9 de noviembre 2020, continúan los problemas de exportación de datos de participantes y se comparte desde el ejecutor nómina de participantes que requieren esta acción. Además, se reporta dificultades en la carga de caracterizaciones realizadas en 2020, pues arroja "No hay Instrumento activo para esta convocatoria para calificar".

4. Con fecha 26 de noviembre, 3 -11 de diciembre 2020 y 13 de enero 2021, se reitera la solicitud de respuesta a los problemas antes señalados, lo que impide al ejecutor cumplir con el ingreso los planes de trabajos.
5. Con fecha 20 de enero 2021, solicita el informático genere listado de registros de participantes del CAT 2019 para verificación y exportación en base a la duplicidad, el archivo adjunto muestra datos personales (Rut, conteo de caracterización y conteo de acciones del plan de trabajo). Información que fue compartida el 22/01 por Asistente Técnico.
6. Con fecha 29 de enero 2021, Asistente Técnico y Encargada Regional, detallan vía correo electrónico a Encargada Nacional CTS, situación de las dificultades presentadas en la plataforma SND desde el inicio de ejecución de los CTS.
7. Con fecha 8 de febrero 2021, se realiza desde nivel central capacitación de la Plataforma SND a las contrapartes técnica, pplataforma SND donde equipos tuvieron la oportunidad de plasmar las inconsistencias y dificultades del sistema informático y, por ende, se solicitó a todos los equipos **detener la carga de información para las siguientes funcionalidades:**

Instrumento de Caracterización

Exportación de participantes

8. Con fecha 29 de marzo 2021, establece nivel central como plazo para subsanar todas las inconsistencias presentadas por la plataforma, por lo tanto, desde esa fecha los CTS comienzan a subir la información de los participantes.

Lo anterior da contexto a la desconfianza que Ejecutor tiene respecto de ingresar información a la plataforma. No contar con un sistema confiable y estable, afecta procesos administrativos y el cumplimiento del mismo, información que esta disponible en carpetas físicas con: caracterizaciones, planes de trabajo y todas las acciones desarrolladas

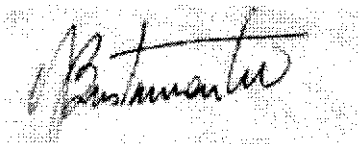
Descripción de las dimensiones trabajada durante periodo de ejecución

Dimensión	Porcentaje
Hábitat y Entorno	29%
Salud	18%
Trabajo y Seguridad Social	53%

Con lo anterior, nos permitimos recomendar la ampliación de ejecución de servicios por 365 días, en tanto el ejecutor:

- Cuenta con experiencia en materias relacionadas con personas en situación de calle en la comuna de Concepción.
- Cuenta con equipos de profesionales y/o técnicos consolidados en el manejo de situaciones vinculadas a la situación calle en la comuna de Concepción.
- La Corporación cuenta con trayectoria en la ejecución de programas sociales, lo que da estabilidad y solvencia confiarle para la ejecución de iniciativas de Desarrollo Social y Familia.

Concluyendo que la Corporación Sempiterno es idónea técnicamente para encomendar la ampliación del convenio CTS Centro de Atención Territorial para personas en situación de calle, presupuesto 2021.



MARIA JOSE BUSTAMANTE
ENCARGADA REGIONAL
PROGRAMAS CALLE



CLAUDIO FREDES FLORE
COORDINADOR ÁREA SOCIAL



ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DEL BIO BIO



ORD: N°172

MAT: Reenvío de aceptación de
prórroga automática del CAT

Concepción, 19 de Mayo 2021

A : ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DE : R. LORETO VIDAL HERNANDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN SEMPITERNO

Estimado Seremi, Junto a mi cordial saludo confirmo la aceptación de prórroga automática convenio Centro de Acogida Territorial, Convenio 2019, de acuerdo a la invitación que nos hicieron llegar mediante el oficio n° 205 de fecha 19 de mayo 2021 cuya materia es: proceso de prórroga Programa Noche Digna CTS 2021

Agradecemos desde ya la confianza depositada en nuestra Corporación y nos comprometemos a seguir mejorando nuestra ejecución de este hermoso programa

R. LORETO VIDAL HERNANDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN SEMPITERNO

Distribución

- Citada
- Archivo Corporación Sempiterno

e-mail: corporacionsempiterno@gmail.com
CELULAR: 9-77902483 - 9-84472261



ORD: N°183

MAT: Prórroga y cumplimiento de metas de
Convenio

Concepción, 15 de Junio 2021

A ALBERTO MORAGA KIEL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL

DE R. LORETO VIDAL HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN
SEMPITERNO

Estimado Seremi , Junto a mi cordial saludo envío a Ud. cumplimiento de metas del Centro de Acogida Territorial , del Convenio en curso , que habiendo sido considerado posterior a su primer año de funcionamiento, continuar su ejecución a cargo de nuestra Corporación , mediante "prórroga automática

Como Corporación agradecemos la confianza y mantenemos intacto nuestro compromiso de seguir aportando bajo el concepto de Mejora continua

Sin otro particular se despide

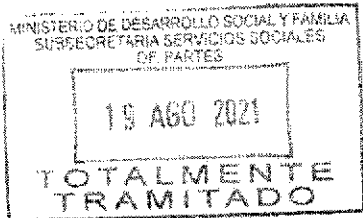
R. LORETO VIDAL HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN SEMPITERNO

-Distribución
La citada

e-mail: secretaria@corpsempiterno.cl
CELULAR: 9-77502483 - 9-65747481



ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR A LA CORPORACIÓN SEMPITERNO, PARA LA EJECUCIÓN AÑO 2021 DEL DISPOSITIVO CENTRO DE ACOGIDA EN LA COMUNA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN DEL BIOBÍO EN EL MARCO DEL PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, AÑO 2021.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0534

SANTIAGO, 19 AGO 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Resolución Exenta N°329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba el Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales para la superación año 2019; en la Resolución Exenta N° 444, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que modifica Resolución Exenta N° 329, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales en la parte que indica y aprueba texto refundido del Manual de Orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación, año 2019; en la Resolución Exenta N°567, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aprueba las Bases administrativas y Técnicas del concurso Programa Noche Digna Componente 2: Centros Temporales para la superación, año 2019 para la región del Biobío; en la Resolución Exenta N° 1200 de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, que adjudica dispositivo que indica; en la Resolución Exenta N° 1287, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del dispositivo que indica en la comuna de Concepción, región del Biobío; en la Resolución Exenta N° 659, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que establece monto a transferir año 2020 a la Corporación Sempiterno para la ejecución del Programa que indica; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1°. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la ida nacional.

2° Que, el Programa Noche Digna tiene por objetivo general que las personas en situación de calle logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle

3° Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.

4° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N° 567, de fecha 31 de julio del año 2019, llamó a concurso denominado "Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2019, para la Región del Biobío", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido Concurso y sus Anexos.

5° Que, en conformidad a lo anterior, a través de la Resolución Exenta N° 1200, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, la Corporación Sempiterno, se adjudicó la ejecución de un Centro de Acogida, con capacidad para 125 personas en la comuna de Concepción, región de Biobío.

6° Que, en el marco del concurso y adjudicación señalada precedentemente, mediante Resolución Exenta N° 1287, de fecha 12 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, se aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la autoridad indicada y la Corporación Sempiterno.

7° Que, la cláusula cuarta de convenio señalado, denominada de los recursos, distribución e ítems financiables, dispone que la transferencia de recursos deberá realizarse en dos cuotas, por el 75% y 25% del monto total adjudicado.

8° Que, por su parte la cláusula novena convenio contempló la prórroga automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según Ley de Presupuestos del sector Público del año respectivo, y previo Informe de la contraparte técnica y financiera que deberá ser emitido una vez concluido el noveno mes de ejecución y remitido en el plazo de quince (15) días hábiles, por la SEREMI al Subsecretario de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quien determinará la pertinencia presupuestaria del Programa para efectos de la prórroga.

9° Que, el convenio ya individualizado se prorrogó automáticamente para el año 2020, estableciendo estableciéndose mediante la resolución exenta citada en el visto del presente acto, el monto anual a transferir a la Corporación Sempiterno para la ejecución del dispositivo señalado.

10° Que, mediante Memorándum Electrónico 3978/2021 (E 64490/2021) la Jefa de la División de Promoción y Protección (S), solicita dar curso a la prórroga, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1287, de fecha 12 de septiembre 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío para el año 2021, adjuntando, entre otros, los siguientes antecedentes:

a) OFICIO. ORD N° 247, de fecha 25 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, dirigido al Subsecretario de Servicios Sociales, al que se adjunta Informe de Recomendación favorable a la Prórroga del convenio.

b) OFICIO N° 3396, de fecha 20 de julio de 2021, del Subsecretario de Servicios Sociales dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío, en el que se informa que se dará curso a la prórroga, de conformidad a lo establecido en el referido convenio.

c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 430 –emitido por la Jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria (S), dependiente de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que certifica la existencia de recursos para la ejecución del dispositivo, por un monto de \$ 96.750.0000 (noventa y seis millones setecientos cincuenta mil pesos) correspondiente a la primera cuota por el 75% del monto total pactado.

11° Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01 Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, asigna recursos para el Programa Noche Digna, disponiendo en la Glosa N° 19 aplicable al Programa que en caso de Prórroga del Convenio se establecerá el monto a transferir mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales.

12° Que, en atención que se ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en la cláusula novena del convenio para efectos de su prórroga, corresponde dictar el presente acto administrativo con la finalidad de establecer el monto del que dispondrá el ejecutor para la implementación de dispositivo y realizar la respectiva transferencia en dos cuotas conforme se ha establecido en el respectivo convenio.

13° Que, la ley N° 21.289 de presupuestos para el sector público, establece en su artículo 23° que las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir con determinados requisitos, señalando, entre otros, que las transferencias deben realizarse mediante un convenio suscrito por las partes, indicando las menciones que debe contener. Además, las transferencias no podrán ser del todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución, salvo autorización de la dirección de presupuestos. El mismo artículo señala que no se podrán establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la dirección de presupuesto.

14° Que, en el marco de lo exigido en la disposición descrita en el considerando anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, informada a través del Oficio Ordinario N°1061, de fecha 20 de abril de 2021, del Subdirector de Presupuesto. Lo anterior, conforme la solicitud realizada por la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Oficio N°031-A/1525, respecto los gastos en transferencia corrientes de los Programas identificados en el cuadro N° 1 del mismo.

Que por lo anteriormente expuesto y vistas las facultades que me confiere la ley,

RESUELVO

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir a la Corporación Sempiterno es de \$ 129.000.000 (ciento veintinueve millones), para la ejecución del dispositivo Centro de Acogida con capacidad para 125 personas, en la comuna de Concepción, región del Biobío correspondiente a la prórroga del año 2021 del convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°1287, de fecha 12 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío.

2° La transferencia de los recursos a la Corporación Sempiterno se efectuará por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región del Biobío en dos cuotas. La primera cuota correspondiente al 75% del monto total señalado en resuelto primero, se transferirá una vez totalmente tramitada la presente Resolución en la medida que el ejecutor entregue una nueva garantía, en los términos y condiciones exigidos en la cláusula undécima del convenio y previa entrega de un Informe de

Planificación que dé cuenta a lo menos de lo siguiente: Planificación o proyección de la implementación del dispositivo; Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada; Reunión de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para continuar con la implementación del dispositivo, así como las actas aprobadas por los participantes de la reunión; Cualquier otra actividad de coordinación para la ejecución para la correcta implementación del dispositivo; Asistencia obligatoria del Coordinador o persona que éste designe a la capacitación que realice la SEREMI respecto Centros Temporales previo a la transferencia de recursos, sin perjuicio de la asistencia de los demás integrantes del equipo ejecutor. La segunda cuota por el 25% restante, se transferirá conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio ya individualizado.

3° DÉJASE CONSTANCIA que la prórroga automática y sucesiva para el año 2021 del convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación Sempiterno aprobado a través de la Resolución Exenta N°1287, de 2019, de la autoridad indicada, comenzará a regir al día siguiente de concluida la ejecución año 2020 del convenio ya referido, pudiendo el ejecutor imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente Resolución se transfieren a partir de esa fecha. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir los servicios entregados a los usuarios del Programa, así como también dar continuidad al recurso humano a cargo de dichos servicios.

4° IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la primera cuota a la que se refiere la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2021. La transferencia de la segunda cuota que se devengue para el año 2022 quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de recursos que se contemple en el presupuesto respectivo, sin requerirse la dictación de acto administrativo adicional.

5° REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas y a la División de Promoción y Protección Social ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, a la Corporación Sempiterno y a la Oficina de Partes.

6° INCORPÓRESE por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ANDREA BALLADARES LETELIER
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES.

MFB/PPP

Asignación: 24-03-998		
ID	NOMBRE	\$
304	corporacion Sempiterno	96750.000
V° B° Presupuesto: \$		Fecha: 19.08.21

